

RESOLUCIÓN EXENTA N° 139 /

SANTIAGO, 12 JUN 2015

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, que establece que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas; siendo la misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19880 que consagra las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los rganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

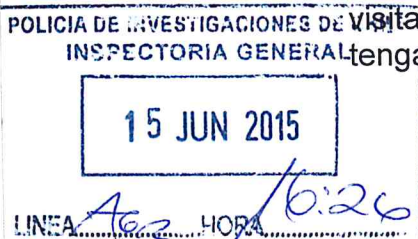
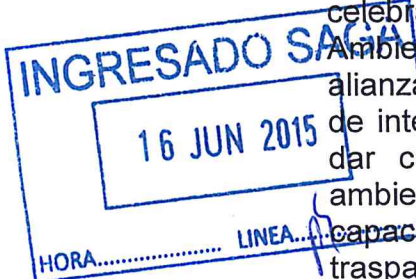
d) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2460 de 1979, consagran la misión fundamental y las funciones específicas de la Policía de Investigaciones de Chile.

2.- Que, el desarrollo de las relaciones bilaterales contribuyen a perfeccionar las actividades entre las instituciones.

3.- Que, el Convenio de Colaboración celebrado el 12 de marzo de 2015, entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Policía de Investigaciones de Chile tiene por objeto desarrollar una alianza estratégica de cooperación institucional, con el fin de trabajar iniciativas de interés común y establecer mecanismos de coordinación que contribuyan a dar cumplimiento a las metas, objetivos y compromisos que en materia ambiental tienen ambas instituciones, a través de la realización de capacitaciones, cursos y actividades de carácter académicas que permitan traspasar de manera recíproca conocimientos y experiencias de cada institución, visitas guiadas, realización de encuentros e intercambio de información que tengan relación con técnicas y procedimientos de investigación y de



levantamiento de información con fines investigativos; planificación, desarrollo y ejecución de métodos periciales, realización de actividades de laboratorio y uso de instalaciones cuando corresponda, previa coordinación con la parte correspondiente, y educación a la comunidad sobre temas ambientales.

4.- El Dictamen N° 10051 de 2009, de la Contraloría General de la República, que señala: "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".

5.- La facultad conferida en el artículo 10°, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y en el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el siguiente convenio de colaboración celebrado con fecha doce de marzo de dos mil quince, entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Policía de Investigaciones de Chile:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 12 de marzo de 2015, entre la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, en adelante "SMA", RUT N° 61.979.950-K representada por el Superintendente del Medio Ambiente, don Cristian Franz Thorud, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N° 178, pisos 3 y 7, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, en adelante "PDI", RUT N° 69.506.000-5, representada por su Director General, don Marcos Vásquez Meza, ambos con domicilio en calle General Mackenna N° 1314, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha celebrado un convenio de colaboración, conforme a las siguientes estipulaciones.

PRIMERO: La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante SMA) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Medio Ambiente, al cual le corresponde, de forma exclusiva, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

SEGUNDO: La Policía de Investigaciones de Chile (en adelante PDI) es una Institución Policial, de carácter profesional, científico y técnico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública de la República; forma parte de la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior. Su misión fundamental es la investigación criminalística de los delitos, de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que, conforme a la ley, le corresponde realizar de manera autónoma. Asimismo, la PDI prestará a

las autoridades administrativas el auxilio que estas soliciten en el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO: La Superintendencia del Medio Ambiente y la Policía de Investigaciones de Chile, mediante la celebración del presente convenio de colaboración, acuerdan desarrollar una alianza estratégica de cooperación institucional, con el objeto de trabajar iniciativas de interés común y establecer mecanismos de coordinación que contribuyan a dar cumplimiento de las metas, objetivos y compromisos que, en materia ambiental, tienen ambas instituciones.

CUARTO: El convenio tiene por objeto la realización de capacitaciones, cursos y actividades de carácter académicas que permitan traspasar, de manera recíproca, conocimientos y experiencias de cada institución; visitas guiadas; realización de encuentros e intercambio de información que tengan relación con técnicas y procedimientos de investigación y de levantamiento de información con fines investigativos; planificación, desarrollo y ejecución de métodos periciales; realización de actividades de laboratorio y uso de instalaciones, cuando corresponda y previa coordinación con la parte correspondiente; y educación a la comunidad sobre temas ambientales.

Esta materialización se llevará a cabo de acuerdo a los requerimientos que ambas instituciones tengan, mediante el trabajo coordinado de las contrapartes designadas.

QUINTO: Las partes dejan establecido que, si así se requiriera, suscribirán convenios o anexos especiales para la materialización del presente Convenio de Colaboración, los cuales se adjuntarán al mismo, entendiéndose formar parte integral de él.

SEXTO: El cumplimiento del presente Convenio de Colaboración no irrogará gastos para las partes. Sin embargo, si con motivo del trabajo conjunto se generare algún costo, estos serán de cargo de cada Servicio, conforme a sus disponibilidades presupuestarias y a la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año que corresponda.

SÉPTIMO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la SMA designa en calidad de contraparte, al Jefe de la División de Fiscalización. La PDI, por su parte, designa en igual calidad al Jefe de la Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Metropolitana.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de doce meses, contados desde la fecha de su suscripción por ambas partes y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes, en cualquier momento, manifestare su intención de ponerle término, mediante carta certificada, la que deberá ser entregada con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término.

Las partes podrán poner término anticipado a este Convenio, si alguna de ellas no cumple con las condiciones y obligaciones estipuladas, indicando mediante oficio las disposiciones vulneradas.

NOVENO: La personería de don Cristian Franz Thorud para actuar en representación de la Superintendencia del Medio Ambiente consta en el Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don Marcos Vásquez Meza, para representar a la PDI, consta en Decreto Supremo N° 100, de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional.

DÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la SMA y dos en poder de la PDI.

2.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente, para su conocimiento y fines que correspondan.

Y ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE

MARCOS VÁSQUEZ MEZA
Director General
Policia de Investigaciones de Chile

RPH/BCA.

Distribución:

- SMA (1)
- Subdirop (1)
- Inegral (1) ✓
- Jejur (1)
- Jenama (1)
- Gab Dirgral (1)
- Archivo (1)/